

DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN

No. 05-2025

Edición

Mayo

 MECANISMO NACIONAL DE
SUPERVISIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 

Reforma a exoneración de
vehículos personas con
discapacidad

Criterio ante reforma a exoneración de vehículos para personas con discapacidad

Defensoría emitió criterio a proyecto de ley

La Defensoría de los Habitantes se pronunció sobre el Proyecto de Ley de Exoneración Fiscal Para la Inclusión y Movilidad de Personas con Discapacidad, expediente 24568.



Mediante el oficio 12110-2024-DHR, Órgano Defensoril comunicó su criterio con respecto a este proyecto de ley a la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa. Este criterio fue elaborado por la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo.

El mencionado proyecto tiene la "finalidad el promover y modernizar la exoneración fiscal para vehículos destinados a personas con discapacidades físicas, mentales y sensoriales, con el propósito de actualizar el monto sobre el cual recae la exoneración fiscal y también propone reglamentar el vacío existente en el caso de la venta de estos vehículos."

En ese sentido, en dicho criterio se consignó "que en la materia que nos ocupa, el presente proyecto de Ley se enmarca en materia de política fiscal, que hoy se reconoce como un mecanismo para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, en especial, de los Derechos Económicos, Social y Culturales (DESC), no sólo a través de la recolección de impuestos y su ataque a la evasión y a la elusión, sino a través del poder de redistribuir la riqueza dentro de las sociedades, lo que le convierte en herramienta para cerrar las brechas socioeconómicas y de asegurar la satisfacción de todos los derechos de las personas en desventaja."



Se agregó que “esta Defensoría reconoce que toda exoneración fiscal o disminución de impuestos, representa una disminución de los ingresos fiscales del gobierno, por lo que como se ha señalado, en su justificación debe incorporar un contenido positivo cuyo fundamento válido se encuentra en la proyección de los principios de justicia o de los fines concretos de la política social, económica, etc., que para el caso



concreto permite, como lo señala el proyecto de Ley, y reconoce el espíritu de la legislación actual, garantizar movilidad y el derecho de libre tránsito a una población concreta, en este caso la población con limitaciones que se consideran severas y permanentes pueden ser físicas, mentales o sensoriales, situación que se garantiza al establecer que el vehículo sólo podrá transitar cuando el beneficiario de la exoneración se encuentre dentro del vehículo exonerado.

En atención a lo anteriormente señalado, la Defensoría de los Habitantes manifestó su conformidad con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

Día Nacional de las Personas con Discapacidad



Mediante la Ley 8671, la Asamblea Legislativa declaró el 29 de mayo como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad. ¿Por qué se eligió el 29 de mayo como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad? Esto obedece a que, en esa fecha del 1996, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

La promulgación de la Ley N° 7600 es producto de un proceso histórico que se remonta a los años 70 del siglo anterior.

A mediados de esa década, comienzan a surgir las primeras organizaciones de personas con discapacidad, entre las cuales se pueden mencionar la Asociación Nacional de Sordos de Costa Rica y la Asociación Costarricense de Lisiados. En la década de los años 80, un grupo de organizaciones de personas con discapacidad decidieron constituir la Federación Costarricense de Personas con Discapacidad, conocida por las siglas FECOLIF. Su propósito fue representar a esta población tanto en el ámbito nacional como internacional.

Dicha Federación participó en diferentes conferencias internacionales con organizaciones de personas con discapacidad de otros países. De estas conferencias se extrajo la iniciativa de contar con una ley que reconociera derechos a favor de las personas con discapacidad.

La Junta Directiva de la FECOLIF redactó un proyecto de ley sobre esa temática. Uno de los miembros de esa Junta Directiva fue nombrado como asesor presidencial retomando la idea de contar con una ley como la descrita. El Poder Ejecutivo presentó un proyecto de ley tomando como base el redactado por la FECOLIF. En ese momento, la Asamblea Legislativa analizaba varios proyectos de ley sobre discapacidad. Para el estudio de esos proyectos de ley se conformó una comisión mixta integrada por diputaciones de diferentes partidos, personas con discapacidad y familiares de éstas.

Tras varios meses de trabajo, esta comisión concluyó su cometido y presentó un proyecto unificado que, después de seguir el procedimiento legislativo, fue promulgado de forma unánime el 18 de abril de 1996. Finalmente, y como se indicó, el 29 de mayo de 1996, entró en vigencia.

A pesar que no se puede estar satisfecho con el grado de cumplimiento de la Ley 7600, lo cierto es que ha implicado un cambio muy importante en la institucionalidad y en la sociedad costarricense, impactando positivamente en la vida de la población con discapacidad de nuestro país. Las mismas personas con discapacidad y sus organizaciones han impulsado el cumplimiento de la Ley 7600. Por todo ello, esta fecha es una ocasión para reflexionar sobre los esfuerzos realizados para contar con esta ley. Es también una ocasión para reflexionar sobre los pendientes en cuanto al respeto pleno de los derechos de las personas con discapacidad.



¿Qué es el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?



El Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) que produce conjuntamente con la Oficina de Comunicación Institucional el Boletín Dis-Capacidad en Acción, que tiene el propósito de informar sobre las acciones que realiza la Defensoría de los Habitantes en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Ahora bien, ¿Qué es el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

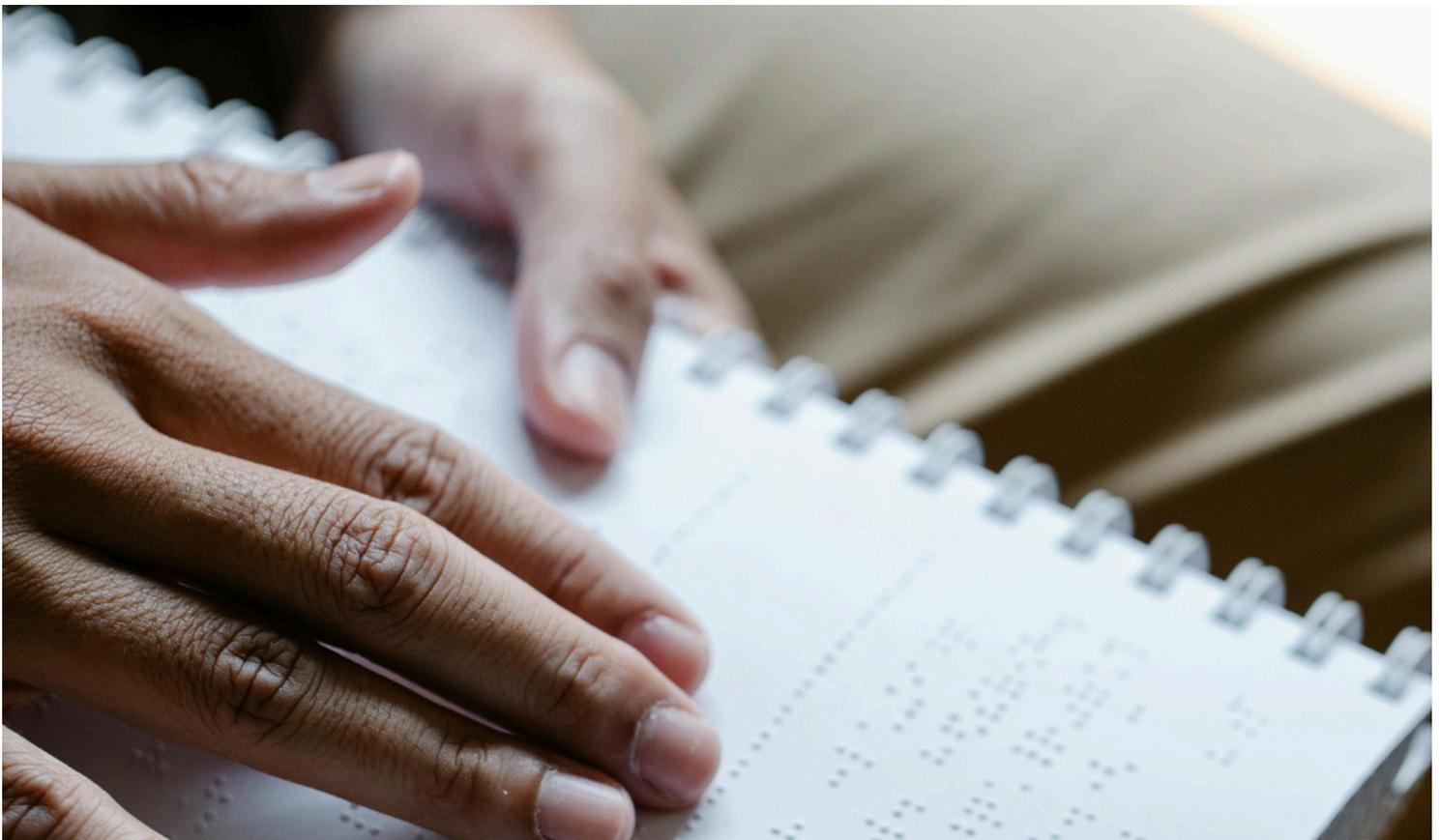
Dicha instancia es la encargada de promover, proteger y monitorear la aplicación de la Convención mencionada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2º del artículo 33 de la CDPD.

Mediante el Decreto Ejecutivo 39386-MRREE, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 40 del 26 de febrero de 2016, se designó a la Defensoría de los Habitantes como dicho Mecanismo. Asimismo, este Decreto señala que la Defensoría de los Habitantes dispondrá las medidas administrativas, orgánicas y funcionales necesarias que permitan cumplir con las funciones del MNSCDPD.

Después de un amplio análisis sobre cuál debía ser la forma de insertar dicho Mecanismo a la estructura organizativa de la Defensoría de los Habitantes, se arribó a la conclusión de que la Defensoría de los Habitantes en su conjunto fue designada como el Mecanismo Nacional de Supervisión de la CDPD.

Ello significa que cada dirección, unidad u oficina debía participar en la promoción, protección y monitoreo de los derechos reconocidos en este instrumento jurídico internacional, de acuerdo con las funciones asignadas por el propio Estatuto Autónomo de Organización y bajo la coordinación de un equipo de trabajo asignado al Mecanismo.

De esta forma, opera el Mecanismo Nacional de Supervisión de la CDPD que, en el presente año, tiene planificado diferentes acciones para cumplir con sus funciones entre las cuales se pueden mencionar dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, brindar capacitaciones a la sociedad civil acerca de contenidos de la CDPD y editar el Boletín Dis-Capacidad en Acción.





Seguí nuestro canal de
WHATSAPP

INGRESÁ A:
LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
DE COSTA RICA



DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN



Teléfono: 4000-8500
800-2587474



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José